

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

**ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)**

Radicado	05001-31-10-002-2019-00918-00
Proceso	Nro. 080 de 2022
Audiencia	Nro. 030 de 2022
Causante	María Beatriz Chavarría Orrego
Tema	Sucesión Intestada

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Heredera
Nombre:	Elisabeth Chavarría Chavarría
C.C.	1.152.703.852

Calidad:	Conyugue Sobreviviente
Nombre:	Porfirio de Jesús Chavarría Londoño
C.C.	71.594.185

Calidad:	Apoderada Herederos
Nombre:	Irma Aurora Valencia Zapata
C.C.	42.682.611
T.P.	246.719 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Heredero
Nombre:	Cesar Albeiro Chavarría Chavarría
C.C.	1.037.598.290

Calidad:	Apoderado Heredero
Nombre:	Bryam Monsalve Jaramillo
C.C.	1.152.209.698
T.P.	353.899 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

En efecto, la profesional del derecho que representa a varios de los herederos reconocidos, y el conyugue supérstite relaciona como **ACTIVOS** el siguiente bien:

1.- Establecimiento de Comercio, constituido el 15 de febrero de 2010, el cual se encuentra ubicado en la Plaza de Mercado la Minorista, destinado para la venta de bananos. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **\$150.000.000**. Una vez se concede el uso de la palabra al abogado BRYAM MONSALVE JARAMILLO este manifiesta que presenta objeción respecto de dicha partida por considerar que se trata solo de un derecho de comodato. Como pruebas enuncia contrato de comodato, Registro Civil de Defunción del señor Fidel Chavarría, Registro Civil de Matrimonio entre este y la causante, y certificado de matricula de Cámara de Comercio del Establecimiento venta de Plátanos el Morado.

Asu vez, la Dra. IRMA AURORA VALENCIA ZAPATA manifiesta que en la demanda se aportó liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la causante señora María Beatriz Chavarría Orrego, medio de prueba que pretende hacer valor, junto con los demás documentos allegados con el escrito de demanda.

PASIVOS.-

1.- Honorarios a la abogada para realizar el presente trámite. Se le asigna un avalúo de **\$5.000.000**.

2.- Gastos de la actuación notarial y gastos del proceso hasta su terminación. Dicha partida se avalúa en la suma **\$5.000.000**.

Respecto de los pasivos manifiesta el profesional del derecho BRYAM MONSALVE JARAMILLO que se opone a los mismos, pues se trata de gastos en los que no incurrió la causante.

Así las cosas, y con el fin de resolver lo atiente con las objeciones formuladas, se requiere al doctor BRYAM MONSALVE JARAMILLO a fin de que con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha que se señale para dar continuidad a esta audiencia, presente los documentos a los que ha hecho alusión el día de hoy.

Igualmente, de manera oficiosa y con el ánimo de darle una mayor claridad a este asunto, se decreta el interrogatorio de parte de los señores Elisabeth Chavarría Chavarría, Porfirio de Jesús Chavarría Londoño, y Cesar Albeiro Chavarría Chavarría. Como fecha para resolver las objeciones se señala el próximo **18** de **AGOSTO** de **2022** a las **9:00 am**. Dia y hora en la que además se interrogara a las partes antes mencionadas.

Esta decisión queda notificada en **ESTRADOS**.

La audiencia se terminó a las 9:23 A.M.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.